



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

002

ACUERDO No. 002 DE 2019

"Por el cual se fijan el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2019, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL-IDPYBA"

En ejercicio de las atribuciones legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 8o. del Decreto 546 del 7 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que por disposiciones de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por estatutos internos. En virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que en concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Distrital 546 del 7 de diciembre de 2016 "*por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA*", establece que es una de las funciones del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA; "*3. Establecer y modificar la estructura organizacional, planta de empleos y señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias, la escala salarial y demás emolumentos de los servidores de la entidad de acuerdo a la normatividad vigente*" (Subrayado fuera de texto).

Que en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicado 1393, señaló: "*(...) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley*".

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Consejo de Bogotá D.C., para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: "*(...) El Consejo de Bogotá, no es competente para expedir descentralizados distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central*".

ACUERDO No. 002 DE 2019

"Por el cual se fijan el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2019, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA"

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)"

Que el Decreto Distrital No.826 de 2018, "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá", en su artículo 13, contempla que la junta o consejo directivo de las entidades descentralizadas, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil-DASCD-, el incremento salarial de los empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Distrital-DASCD-.

Que en virtud de lo anterior, se emitió la Circular Conjunta No. 001 del 23 de enero de 2019, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en

la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2019, fijando un porcentaje del 4.38% de incremento salarial para las entidades descentralizadas del orden distrital, correspondiente al 3.18% cifra de inflación certificada por el DANE para la vigencia 2018, más 1.2% adicional, en cumplimiento a los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las organizaciones sindicales, en observancia del Decreto Nacional No 160 de 2014, tal como consta en el Acta del Acuerdo Laboral suscrita el 12 de julio de 2018.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la ley 4 de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencia con cargos similares en el orden nacional.

Que en consecuencia, el incremento salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional, en el artículo 7 del Decreto 309 de 2018, de la siguiente manera:

| NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL | LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL |
|----------------------------------|---|
| Directivo | \$13.152.443 |
| Asesor | \$10.513.161 |
| Profesional | \$7.344.289 |
| Técnico | \$2.722.574 |
| Asistencial | \$2.695.559 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

ACUERDO No. 002 DE 2019

"Por el cual se fijan el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2019, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA"

Que en el presupuesto correspondiente al año 2019, para el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, se cuenta con la apropiación necesaria para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con la certificación expedida por el responsable del presupuesto de la entidad, del 11 de marzo de 2019.

Que mediante oficio 2019EE853 de fecha 01 de abril de 2019, emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Distrital-DASDC-, se emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, para la vigencia 2019.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIONES BÁSICAS: Fijar a partir del 1o. de enero de 2019, el incremento salarial del cuatro punto treinta y ocho por ciento (4.38%) en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA-, así:

| GRADO | DIRECTIVO | ASESOR | PROFESIONAL | TÉCNICO | ASISTENCIAL |
|-------|-----------|-----------|-------------|-----------|-------------|
| 1 | 5.476.136 | 4.961.899 | 2.344.847 | 2.484.323 | 2.307.077 |
| 2 | 8.405.795 | 5.476.136 | 2.878.465 | 0 | 0 |
| 3 | 0 | 0 | 3.678.679 | 0 | 0 |

PARAGRAFO 1°. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y AUXILIO DE TRANSPORTE. A los Servidores Públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA-, a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos decretados por el Gobierno Nacional para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

J

ACUERDO No. 002 DE 2019

"Por el cual se fijan el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2019, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA"

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Distrital-DASCD-.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero 1 ° de enero del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 12 ABR 2019

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
Secretario Distrital de Ambiente
Presidente Consejo Directivo

CLARA LUCÍA SANDOVAL MORENO
Director General
Secretario Consejo Directivo

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA-.

Aprobó: *Edgar Arturo Peláez Pintor*- Subdirector de Gestión Corporativa
Revisó: *Jonathan Ramírez Nieves*- Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Iván Darío Malaver- Profesional Especializado Gestión Talento Humano
Proyectó: *Martha Patricia Zuica M*- Contratista Gestión Talento Humano